En sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la aplicación de las prohibiciones previstas por la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, en nivel de aviso naranja, en las obras del TAV en la Zona Media de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (G.P. EH Bildu Nafarroa).

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 5 de septiembre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita por el Departamento de Desarrollo Rural, o por el que lo sea por razón de la materia:

Por Orden Foral 152E/2022, de 1 de julio, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se modificó la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.

Entre las modificaciones se estableció la relativa al apartado 5 del artículo 10 quedando redactado así:

«5. El empleo de maquinaria y equipos en suelo no urbanizable deberá cumplir los requisitos exigidos en el apartado segundo del presente artículo para los vehículos a motor que circulan por pistas forestales. Además, en el caso del empleo de maquinaria pesada (bulldozer, retroexcavadoras, motoniveladoras, skidder, procesadoras y autocargadores forestales, desbrozadoras, cosechadoras, empacadoras y picadoras) cada máquina deberá disponer de dos mochilas extintoras con una capacidad mínima, cada una, de 15 litros, además de herramientas manuales que permitan un primer ataque a un fuego inicial (batefuegos, palas, etc.).

Se entiende por equipos y maquinaria en suelo no urbanizable cualquier equipo que incluya un motor sea cual fuera su potencia”.

También se añadieron nuevos apartados, en concreto un nuevo 8, con la siguiente redacción:

“8. En situaciones de meteoalerta ‘temperaturas máximas extremas’ (niveles de aviso; naranja o rojo) emitida por la Agencia Estatal de Meteorología, queda prohibido el empleo de la maquinaria pesada descrita en el apartado 5 del presente artículo en la comarca meteoalerta afectada, delimitada según el anexo 4 de la presente orden foral. Esta prohibición se aplicará en el periodo comprendido entre las 00:00 horas y las 23: 59 horas de cada uno de los días incluidos en la meteoalerta. La meteoalerta se publicará en medios de comunicación y en los canales habituales de la Agencia Estatal de Meteorología, además, se dará avisto a las organizaciones agrarias”.

La Zona Media de Navarra lleva desde hace varios días en situación de avisos por altas temperaturas en nivel naranja. En dicha Zona Media se vienen desarrollando los trabajos de construcción del Tren de Alta Velocidad sin que por ninguna autoridad se haya procedido a adoptar medida alguna en relación al empleo de la maquinaria pesada que en esa situación meteorológica establece la citada Orden Foral 222/2016, en especial la prohibición que con carácter absoluto establece el apartado 8 del artículo 10 antes reproducido: “En situaciones de meteoalerta ‘temperaturas máximas extremas’ (niveles de aviso; naranja o rojo) emitida por la Agencia Estatal de Meteorología, queda prohibido el empleo de la maquinaria pesada descrita en el apartado 5”.

Las obras en cuestión se realizan en los subtramos Peralta-Olite y Villafranca-Peralta del “proyecto de construcción de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra. Tramo: Castejón-Comarca de Pamplona”. El primero de los tramos fue adjudicado a la empresa AZVI, y el segundo a Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHL). Ambas empresas, o sus correspondientes subcontratas, son las responsables de los trabajos que se estaban realizando sin respetar las prohibiciones que en suelo no urbanizable determina la Orden Foral 222/2016 ya citada.

A la vista de todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Desde Policía Foral o Guarderío de Medio Ambiente ha procedido a requerir a las empresas adjudicatarias de las obras del TAV en la Zona Media que paralizaran toda actividad relacionada con la utilización de la maquinaria pesada relacionada en el apartado 5 del artículo 10 de la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, durante los días en que existía un aviso naranja para esa zona?

2.- Si la respuesta es negativa, ¿cuál es la razón para no haber adoptado medidas similares a las que se han adoptado contra agricultores que no han cumplido las prohibiciones establecidas en el apartado 8 de la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, impidiéndoles el desarrollo de cualquier actividad que empleara dicha maquinaria? ¿Se van a adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento por parte de las empresas AZVI y Obrascón Huarte Lain, S.A. (OHL) o sus correspondientes subcontratas de las prohibiciones que, en suelo no urbanizable, establece para cualquier tipo de actividad la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio?

3.- ¿Quién o qué cargo político ha determinado en el Gobierno que las prohibiciones establecidas en la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, según la redacción dada por la Orden Foral 152E/2022, de 1 de julio para actividades en suelo no urbanizable, no son aplicables a las obras del TA V que se desarrollan en la Zona Media con avisos naranja de riesgos de incendio?

Iruñea/Pamplona a 18 de julio de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique